APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N°31/2019, ID 3671-31-LE19, "SUMINISTRO DE BASE ESTABILIZADA, ARENA, GRAVA Y OTROS"

DECRETO N° 2322

Chillán Viejo, 01 AGO 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios;

La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO :

a) Los Decretos alcaldicios Nº824 de 19/03/2019 y Nº969 de 28 /03/2019 que nombra Administrador Municipal y delega facultades y asigna funciones;

b) El Decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 26/04/2019 que aprueba Bases y llama a Licitación Pública **N°31/2019, ID 3671-31-LE19, "SUMINISTRO DE BASE ESTABILIZADA, ARENA, GRAVA Y OTROS".**

c) El Decreto Alcaldicio N°1505 de fecha 7/05/2019 que nombra comisión evaluadora Licitación Pública.

d) El Decreto Alcaldicio N°2223 de fecha 23/07/2019 que aprueba Informe de Evaluación y adjudica Licitación Pública **N°31/2019 ID 3671-31-LE19 "SUMINISTRO BASE ESTABILIZADA, ARENA, GRAVA Y OTROS"** a el proveedor **EMPRESA CARRAMAN E.I.R.L., RUT 76.155.066-7,** por un plazo de 24 meses, a contar de la fecha de aprobación por decreto Alcaldicio que lo valida.

d) El contrato de fecha 30 de julio de 2019, suscrito entre el Municipio de Chillán Viejo y el proveedor **EMPRESA CARRAMAN E.I.R.L., RUT 76.155.066-7,** por un plazo de 24 meses , a contar de la fecha de aprobación por decreto Alcaldicio que lo valida.

DECRETO:

1.- APRÙEBASE el contrato de la licitación pública **ID 3671-31-LE19 "SUMINISTRO BASE ESTABILIZADA, ARENA, GRAVA Y OTROS"** de fecha de junio del 2019, suscrito entre el Municipio de Chillán Viejo y el proveedor **CARRAMAN E.I.R.L., RUT 76.155.066-7,** por un plazo de 24 meses , a contar de la fecha de aprobación por decreto Alcaldicio que lo valida.

2.- NÒMBRASE como Inspector Técnico del presente contrato al Encargado Dirección de Tránsito y Transporte Público, don José Olivares Bello, o quién lo subrrogue.

3.- IMPÚTESE el gasto a: área Municipal Subt. 22 item. 04 Asig. 12 denominada "Otros materiales, repuestos y útiles diversos, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/IPI/pchc.
DISTRIBUCIÓN: Interesado, Secretario Municipal, DAF, SECPLA.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
31 JUL 2019
Vº Bº CONTROL INTERNO

CONTRATO

En Chillan Viejo, a **30 de julio de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por su Administrador Municipal **FERNANDO SILVA CARCAMO, Cédula Nacional de Identidad Nº**[redacted] del mismo domicilio y la **Empresa CARRAMAN EIRL RUT Nº 76.155.066-7** representada por **AMALIA MANRIQUEZ ARANGUIZ , RUT** [redacted]con domicilio en Chillán, en adelante "El Contratista ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor la ejecución del **SUMINISTRO DE BASE ESTABILIZADA, ARENA, GRAVA Y OTROS,** de conformidad a licitación pública **Nº31/2019, ID 3671-31-LE19.**

SEGUNDO: El Contratista, se compromete a ejecutar el trabajo de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El precio del contrato asciende a los valores expresados en oferta económica y técnica:

Producto	Cantidad de cada Producto M3	Precio Neto Unitario con flete incluido
Arena dentro de la comuna (zona urbana)	1	8.000
Arena puesta en la comuna (zona rural)	1	8.500
Arena rubia dentro de la Comuna (Zona Urbana)	1	12.000
Arena rubia dentro de la comuna (zona rural)	1	13.000
Grava dentro de la comuna (zona urbana) 1 1/2"	1	8.000
Grava puesta en la comuna (zona rural) 11/2"	1	8.500
Base Estabilizada dentro de la comuna (zona urbana) 1 ½"	1	9.800
Base Estabilizada puesta en la comuna (zona rural) 1 ½"	1	10.800
Gravilla ¾	1	9.000
Ripio de 1 ½"	1	7.000

Además se deberá completar la siguiente información

Plazo de Entrega, a contar de la fecha de publicación de la Orden de Compra.	Inmediata días hábiles

CUARTO: Forma de pago.

Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

El Contratista deberá especificar en cada factura el detalle de la compra.

QUINTO: Plazo

El plazo de ejecución es de 24 meses, a contar de la fecha de aprobación por Decreto Alcaldicio que valida el presente contrato.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

El proveedor hace ingreso de Vale Vista del Banco , Nro. , , de fecha 30 de julio de 2019 , por un valor de $600.000.- que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

SEPTIMO: Inspección Técnica

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
g) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.

h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO : Daños a terceros
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

NOVENO: Multas

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican, y por el porcentaje señalado:

a) **2%** por cada día de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los productos). Se calculará como un 2% del valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

b) **75%** cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados, en lo relacionado con productos en mal estado. El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se hayan despachado en mal estado.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.
El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

DECIMO : Término del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas.
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.

3) Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.

4) Retraso en la entrega de la obra, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.

5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "5", la MUNICIPALIDAD podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Escritura y Representación Legal

En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad y documentos que avalan la representación legal de la Empresa.

AMALIA MANRIQUEZ ARANGUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
[redacted]

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/IPI/pchc.